



RECURSO DE REVISIÓN: REV/072/2018 SUJETO OBLIGADO: **SINDICATO** ÚNICO TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS **PODERES** DEL ESTADO, MUNICIPIOS Е **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS** DE BAJA CALIFORNIA MEXICALI **COMISIONADO PONENTE:** OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 09 DE MAYO DEL 2018
Visto el estado que guardan los autos del presente recurso de revisión; se tiene que
el recurrente, fue omiso en pronunciarse con respecto a la vista conferida mediante
proveído de fecha 24 de abril de 2018, atento a lo cual, se estima pertinente el que se le
declare precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad
Ahora bien, analizadas las constancias que integran el presente recurso, tenemos que la solicitud de información impugnada consistió en:
". Total de servidores de mando medio hasta el titular que son
hombres y mujeres" (sic)
En este sentido, a través de la contestación al presente recurso, el Sujeto Obligado
otorgó respuesta en los siguientes términos:

Consecuentemente de la anticion y estando en tiempo y tecma para responder el presente neuros de revisión y como representar e del sajero obligado SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCION MEXICALI, procedo a informa di INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, que este dipreside y el recurrente Edmon Dantes le siguiente:



PERSONAL SINDICATO DE BUROCRATAS SECCION MEXICALI

Puttie	NIVE DEGESTION	HOMERS.	EM. (2.35000E)	TOTAL DE
SECRETARIO CENTRAL	TITULAR	1	工 美山公 "如	A COLUMN TO A COLU
SECRETARIOS	MANDOS SUPERIORES	11	8	10
SUISTORFIARIOS	MANDOS MEDIOS		31	44
TOTAL		38	26	64

Dance con conference in the Period of the PEC 19/2 Date for a 12 de più del 2015, con istan de son trondes en cuma las consideracione a ten plane, des, así mismo se con a respuesta completa y enformacio che con precisor de acuardo e ta del titud de reformación printende, actor que a consideración del sus rito es incompleta o se presta il mer pretación, pero que a ci presente acto se responde y se cobran la misma den o del course de recisión planee de.



Bajo esta tesitura, se advierte que el Sujeto Obligado modificó la respuesta brindada a la solicitud de información impugnada, poniendo a disposición del recurrente una tabla del personal del sindicato, del cual se aprecia el puesto, nivel de gestión, género (hombres y mujeres) y total de servidores públicos.

--- Cobra relevancia, que el recurrente al momento de verter su motivo de inconformidad fue puntual al aducir una <u>"Respuesta incompleta" (sic)</u>; por consiguiente, al advertirse que la información puesta a su disposición permite conocer cada uno de los puntos solicitados; por tanto, se determina que esta información colma a cabalidad los extremos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información. ------

--- Atento a lo anterior, toda vez que el sobreseimiento puede analizarse en cualquier etapa del procedimiento, incluso antes de emitirse la resolución definitiva, sea o no sea solicitado por las partes; conforme a las constancias que obran en autos, las cuales fueron exhibidas por el Sujeto Obligado, y con las que se procedió a dar vista a la Parte Recurrente, se advierte que éstas contienen información con la cual se da cabal respuesta a la solicitud de acceso a la información impugnada, siendo omiso el recurrente en manifestarse en cuanto a la contestación otorgada, o en proporcionar un medio de convicción suficiente que refute lo aseverado por el Sujeto Obligado; por lo que atento al contenido del artículo 149, fracción III, en relación con el 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se estima que el recurso de revision ha quedado sin materia, por lo que es procedente decretar su SOBRESEIMIENTO.

--- En consideración con la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 144, fracción I, 146, 149, fracción III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 19, fracción V, 20 y 34, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; ACCERDA:

--- PRIMERO: En virtud de que el Sujeto Obligado, a través de la contestación al presente recurso, otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información pública impugnada, atendiendo a cabalidad los extremos de la misma, se determina que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia; atento a lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se decreta su SOBRESEIMIENTO.



SEGUNDO: Se ponen a disposición de la parte recurrente los números telefónicos:
(686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo
electrónico juridico@itaipbc.org.mx
<u>TERCERO</u> : Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de que se
encuentre inconforme con esta determinación; podrá impugnar la misma ante el Instituto
Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o
ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja
California
<u>CUARTO</u> : Notifíquese
Así lo acordó, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ, Comisionado Presidente del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Estado de Baja California
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ INSTITUTO DE PIANSPARENCIA, ACCESO A LA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ES
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA